

Poder Legislativo

DECRETO No.13-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, se ha comprometido firmemente a apoyar a los productores en materia de desarrollo agropecuario y soberanía alimentaria. El Plan de Gobierno contempla el aseguramiento de la legalización de tierras agrícolas bajo agrupaciones de campesinos que puedan obtener conocimiento técnico efectivo para proyectos comunitarios que aseguren las cosechas; así como promover la instalación de cajas rurales, como alternativa de financiamiento para generar un proceso de desarrollo integral y reducir la pobreza extrema, además, de mejorar la productividad de las personas en el área rural.

CONSIDERANDO: Que el 46% de la población hondureña se encuentra en zonas rurales, manteniendo dinámicas económicas vinculadas a la producción del campo, pero se ve limitada por la distribución de la tierra y cuyo acceso y legalización es demanda de los trabajadores que la habitan, así como poder obtener créditos y asistencias técnicas para fortalecer sus capacidades de producción y acceso a los mercados.

CONSIDERANDO: Que la contribución de la agricultura familiar a la producción sectorial se estima en 56.5% y genera alrededor del 76.0% del empleo en el área rural, siendo esta una área estratégica para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional de la población, que proveerá una diversidad de productos alimenticios y generará desarrollo económico, ya que la agricultura familiar está inmersa en la producción nacional de maíz, frijol y café, así como en diferentes cultivos y actividades pecuarias.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

(SEFIN) la suscripción con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), del Contrato de Préstamo No.2332, suscrito en fecha 14 de diciembre de 2023, por un

PRÉSTAMO No.2332 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EN SU CONDICIÓN DE PRESTAMISTA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EN SU CONDICIÓN DE PRESTATARIO DEL FINANCIAMIENTO DE HASTA VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES (US\$25,000,000.00), RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA AGROINDUSTRIA Y CAJAS RURALES”, suscrito el 14 de diciembre de 2023, que literalmente dice:

“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.2332

“Programa de Creditito para la Agroindustria y Cajas Rurales”

Celebrado entre el

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

(BCIE)

y

la República de Honduras

CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2332

SECTOR PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

COMPARECENCIA DE LAS PARTES.....

ARTÍCULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS

SECCIÓN 1.01 DEFINICIONES.....

SECCIÓN 1.02 REFERENCIAS.....

ARTÍCULO 2.- DEL PROGRAMA

SECCIÓN 2.01 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....

SECCIÓN 2.02 DESTINO DE LOS FONDOS.

ARTÍCULO 4.-GARANTÍAS

SECCIÓN 4.01 GARANTÍAS.

ARTÍCULO 5.-DESEMBOLSOS.....

SECCIÓN 5.01 PERIODICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DESEMBOLSOS.

SECCIÓN 5.02 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS.....

SECCIÓN 5.03 CESE DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBOLSO.

SECCIÓN 5.04 CESE DE LOS DESEMBOLSOS A SOLICITUD DEL PRESTATARIO.

SECCIÓN 5.05 PERTURBACIÓN DE MERCADO.....

ARTÍCULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS

SECCIÓN 6.01 CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.....

SECCIÓN 6.02 PLAZO PARA INICIAR DESEMBOLSOS.....

SECCIÓN 6.03 CONDICIONES PREVIAS A CUALQUIER DESEMBOLSO.....

SECCIÓN 6.04 CONDICIONES PREVIAS A OTROS DESEMBOLSOS.

SECCIÓN 6.05 PLAZO PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS.

SECCIÓN 6.06 PLAZO PARA RETIRAR LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS.

SECCIÓN 9.11 PUBLICIDAD.....

SECCIÓN 9.12 AUDITORÍA EXTERNA.....

ARTÍCULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER

ARTÍCULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER.....

SECCIÓN 11.01 NATURALEZA DEL PROGRAMA.....

SECCIÓN 11.02 ACUERDOS CON TERCEROS.....

SECCIÓN 11.03 PAGOS.....

SECCIÓN 11.04 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS.....

SECCIÓN 11.05 PRIVILEGIO DEL PRÉSTAMO.....

ARTÍCULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER

ARTÍCULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO...¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

SECCIÓN 13.01 CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....

SECCIÓN 13.02 EFECTOS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO.....

SECCIÓN 13.03 OBLIGACIONES NO AFECTADAS.....

SECCIÓN 13.04 RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CERTIFICACIÓN DE SALDO DEUDOR.....

SECCIÓN 16.07 CONFIDENCIALIDAD.....	
SECCIÓN 16.08 CONSTANCIA DE MUTUO BENEFICIO.....	
SECCIÓN 16.09 FECHA DE VIGENCIA.....	

ARTÍCULO 17.-ACEPTACIÓN

LISTA DE ANEXOS.....	
ANEXO A – FORMATO DE SOLICITUD PARA DESEMBOLSO.....	
ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA DESEMBOLSO DE FONDO ROTATORIO.....	
ANEXO C – FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO.....	
ANEXO D – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA.....	
ANEXO E – CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS.....	
ANEXO F – CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES.....	
ANEXO G – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES (PGI) INDICATIVO.....	
ANEXO H – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	

PLAN SIEMAS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS PRIVADAS.....

ANEXO I – DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD.....	
ANEXO J – LISTADO DE EXCLUSIONES.....	

transacción, gestión, actividad o pronunciamiento en relación con la ejecución y desarrollo del presente Contrato. Estas podrían ser, sin estar limitadas a, transferencias, pagos, desembolsos, procesos de adquisiciones, no objeciones y/o cualquier gestión que derive del presente Contrato.

“Actos Sancionables” significa cualquier trato, acuerdo, operación, o la entrada o ejecución de cualquier transacción que: (i) esté prohibido o sujeto a la aplicación de una sanción de cualquier naturaleza por un Organismo Sancionador; o, (ii) podría esperarse razonablemente que forme la base de cualquier Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE.

“BCIE” significa el Banco Centroamericano de Integración Económica.

“Calendario de Amortizaciones” significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.07 del presente Contrato.

“Cambio Adverso Significativo” significa cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) el negocio, las actividades, las propiedades o las condiciones (financieras o de otra naturaleza) del Prestatario; o, (ii) la habilidad del Prestatario para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos Principales y/o el Programa.

“Cargos por Mora” significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme

a lo establecido en la Sección 3.10 del presente Contrato.

“Causales de Vencimiento Anticipado” significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo; resultando exigible y pagadero de inmediato

Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE.

“Días Hábiles” significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados, de conformidad con la Ley Aplicable.

“Días Inhábiles” significa cualquier día inhábil bancario, incluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados en el lugar de pago comunicado por el BCIE.

“Documentos Principales” significa el presente Contrato, los Documentos Legales de Creación y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario relacionados al presente Contrato, así como otros documentos que acrediten la personería de los representantes legales del Prestatario.

“Documentos Legales de Creación” significan todos los instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor.

“Dólar” o “Dólares” significa a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Ejercicio Fiscal” significa el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

“Evaluación I-BCIE Ex Ante” consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de los cuales el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) del BCIE, define

durante el proceso de evaluación del Préstamo, las diferentes variables e indicadores de impacto esperados como resultado de la ejecución del Programa, y que constituyen la línea base para el seguimiento a través de los Reportes de Seguimiento de la Operación (RSO) y la comparación posterior en la

“Ley Aplicable” Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 16.04 del presente Contrato.

“Listas de Sanciones” Registros emitidos o divulgados por cualquier Organismo Sancionador bajo el amparo de las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos u originadas de las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo Sancionador, entre estas: Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE), lista de entidades e individuos inelegibles del Banco Mundial (BM), lista consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC) y lista “HM Treasury Sanctions List” de la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras (OFSI) y cualquier otra que sea de observancia para el BCIE en sus actividades financieras.

“Listado de Exclusiones” Consiste en operaciones, programas o proyectos relacionados con las actividades o destinos a que se hacen referencia en el Anexo J del presente Contrato y que el BCIE no financiará.

“Moneda Local” significa la moneda de curso legal en la República de Honduras.

“Ocurrencia de Sanciones” Se refiere al hecho de que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquiera de sus relacionados: (a) Se convierta en una Persona Sancionada; (b) Realice cualquier transacción u otras acciones ejecutadas producto del presente Contrato que son o constituyen Actos Sancionables; o (c) Tengan negocios, o inicien o realicen transacciones considerados Actos Sancionables.

“Opinión Jurídica” Sign

“Recursos Ordinarios” Se refiere a aquellos contratados en los mercados de capital, mediante emisiones de bonos, préstamos, préstamos sindicados, préstamos con instituciones multilaterales o agencias oficiales o cualquier otro recurso que no imponga el criterio de comprar en un determinado país, así como por el patrimonio o recurso propio del BCIE. Esta masa de recursos servirá para financiar operaciones tanto del sector público como del sector privado. Los recursos externos que se incorporen dentro de la masa de recursos ordinarios deberán cumplir con las condiciones financieras fijadas por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO).

“Reporte de Seguimiento de la Operación” o “RSO” Significa al reporte a través del cual, el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) del BCIE, busca comprobar la efectividad y eficiencia del proceso de ejecución de una operación mediante la identificación oportuna de fortalezas y deficiencias de sus aspectos intrínsecos.

“SOFR” Con respecto a cualquier día, significa secured overnight financing rate, publicada para dicho día por la Reserva Federal de New York, como administrador del índice de referencia (o el administrador sucesor) en el portal web de la Reserva Federal de New York.

“Supervisión de Obra o del Programa” Es el individuo o Firma responsable de ejercer la inspección de los trabajos realizados por el contratista ejecutor, asegurando que se logren fielmente los requisitos y propósitos de la obra o trabajos contratados. Esta supervisión es contratada por el Prestatario con recursos del Préstamo. En programas de gran magnitud el constructor también podría contar con una supervisión dentro de su propia organización.

“Tasa PRIME (Prime Nueva York)” Se refiere a la tasa de interés sobre préstamos que los bancos comerciales cotizan

como indicación de la tasa cargada sobre los préstamos otorgados a sus mejores clientes comerciales.

“Term SOFR (SOFR a Plazo)” Se refiere a una tasa a plazo conocida de manera anticipada para el período correspondiente, indicativa y prospectiva (forward-looking) del

